



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“AVANCES EN LA LEGISLACIÓN PERUANA  
RESPECTO AL FEMINICIDIO EN LOS ÚLTIMOS 10  
AÑOS (2009-2018)”: UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA  
CIENTÍFICA.

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**

**Autor:**

Niels Lazaro Chara Estrada

**Asesor:**

Mg. Ana María Araujo Huerta

Lima - Perú

2019

## DEDICATORIA

A mi esposa, hija, padres y hermanos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Lu por su incansable apoyo.

## Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	11
2.1. Tipo de estudio	11
2.2. Fundamentación de la metodología	11
2.3. Proceso de búsqueda de información	12
2.4. Criterios de inclusión y de exclusión	13
CAPÍTULO III. RESULTADOS	15
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	32
REFERENCIAS	34

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Campos de clasificación de artículos</i>	13
Tabla 2 <i>Continuación de campos de clasificación de artículos</i>	14
Tabla 3 <i>Relación de artículos incluidos.</i>	15

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Principales bases de datos de los artículos seleccionados para la revisión sistemática</i>	17
Figura 2 <i>Distribución de publicaciones según años de estudio (2009 - 2019).</i>	18
Figura 3 <i>Distribución de publicaciones según años de estudio (2009 - 2019).</i>	19
Figura 4 <i>Tasa bruta y riesgo de feminicidio por mes. Perú, 2009 - 2019.</i>	27

## RESUMEN

Según el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP (2019), solo en el año 2018 se han registrado 149 feminicidios, convirtiéndose en la cifra más alta desde el año 2009. El presente trabajo realiza un análisis sobre los avances de la legislación peruana respecto al feminicidio entre los años 2009-2018, en tal sentido se efectúa una revisión sistemática de los estudios teóricos publicados en las bases de datos electrónicas especializadas de revistas científicas DOAJ, Redalyc y SciELO entre los años 2009 y 2018, para lo cual se han considerado operadores booleanos específicos sobre feminicidio y femicidio así como criterios de inclusión y exclusión relacionados a su relevancia por la calidad de su contenido que aborden de forma parcial o total tópicos de la legislación peruana respecto al feminicidio y que no tengan acceso restringido. Los resultados obtenidos mostraron que el tipo penal de feminicidio ha sufrido múltiples modificatorias en la legislación peruana que han sido asimilados de diferente manera por órganos encargados de su aplicación en los procesos penales por dichos delitos. Adicionalmente se verificó que a pesar de las distintas modificatorias al referido tipo penal los índices por casos de feminicidios aún se encuentran en aumento.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Alrededor de 87,000 mujeres fueron asesinadas en el mundo solo el año 2017, según un informe realizado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en el año 2018 (Global Study on Homicide - UNODC, 2018), y el Perú no es ajeno a dichas cifras.

Según el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP (2019), se denomina FEMINICIDIO a la muerte ocasionada a una mujer por su condición de tal, el mismo que puede derivarse en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, así como también mediante el abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agresor; y/o por medio de cualquier forma de discriminación, ello independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora.

En nuestro país las tasas de feminicidios registrados durante la última década evidenciaron una clara tendencia de violencia hacia la mujer, hecho que ha ocasionado diversas reacciones no sólo por autoridades gubernamentales sino también por distintos movimientos como el de “Ni Una Menos” que surgió en Argentina y tuvo gran repercusión en el Perú.

Esta creciente cifra de mujeres asesinadas ha obligado a las autoridades del Estado peruano competentes en la materia a no inmutarse sino a proponer estrategias y una política criminal orientadas a reducir tales cifras de mortalidad. En tal sentido el Estado ha realizado diversos esfuerzos por modificar nuestro ordenamiento jurídico en materia penal no sólo aumentando la pena sino también focalizando las conductas a penalizar.

Al respecto, un estudio similar realizado el año 2012 concluyó señalando que no es posible indicar que haya un aumento en las tasas de feminicidio, asimismo que el feminicidio en el Perú es un fenómeno epidemiológicamente no regular, según datos disponibles hasta el 2011 (Mujica y Tuesta, 2012).

Sin embargo según el reporte estadístico de casos de víctimas de feminicidio registrados por los centros de emergencia mujer, solo en el año 2018 se han registrado 149 feminicidios, siendo la cifra más alta desde el año 2009 (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP, 2019) lo que evidencia un aumento en las tasas de feminicidio, siendo preciso señalar que a dicha estadística habría que sumarle los casos por tentativa de feminicidio.

Como se puede apreciar existe una discrepancia entre lo que concluyen Mujica y Tuesta (2012) y las estadísticas que ofrece el MIMP (2019) donde se aprecia que las víctimas por feminicidio están en aumento a pesar de los continuos esfuerzos del Estado y modificatorias a la legislación peruana.

Por lo expuesto, resulta válido y necesario realizar una revisión sistemática de los estudios teóricos existentes en distintas bases de datos especializadas que permitan responder a la pregunta de investigación ¿cómo ha evolucionado la legislación peruana respecto al feminicidio en los últimos 10 años (2009-2018)?, así como a las preguntas específicas a. ¿cuáles han sido las bases de datos que han publicado más artículos sobre el feminicidio y la legislación peruana?, b. ¿en qué año se publicaron más artículos sobre los avances en la legislación peruana respecto al feminicidio?, c. ¿cuáles son los países con más publicaciones respecto al feminicidio y la legislación peruana?, d. ¿cuáles son los

principales temas de investigación publicados acerca del feminicidio en el Perú durante los últimos 10 años?. El objetivo general es analizar los estudios teóricos sobre los avances de la legislación peruana respecto al feminicidio entre los años 2009-2018 y, a través de sus objetivos específicos, identificar cuáles han sido las bases de datos que han publicado más artículos sobre el feminicidio y la legislación peruana, examinar en qué año se publicaron más artículos sobre los avances en la legislación peruana respecto al feminicidio, conocer cuáles son los países con mayores publicaciones respecto al feminicidio y la legislación peruana, detallar cuáles son los principales temas de investigación publicados acerca del feminicidio en el Perú durante los últimos 10 años.

En tal sentido, esta revisión sistemática está orientada a contribuir en la planificación de estrategias, toma de decisiones e implementación de herramientas legales más acertadas, orientadas a prevenir y reducir la tasa de femicidios en el Perú.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de estudio

La presente investigación es una revisión sistemática de la literatura científica, que tiene como propósito describir información existente y confiable. Para dicho propósito se busca resolver la pregunta establecida: ¿cómo ha evolucionado la legislación peruana respecto al feminicidio en los últimos 10 años (2009-2018)?

### 2.2. Fundamentación de la metodología

Beltrán (2005) precisa que las revisiones sistemáticas se configuran como un diseño de investigación observacional y retrospectivo, el cual sintetiza o resume los resultados de diferentes investigaciones primarias. Asimismo, refiere que éstas constituyen parte esencial de la medicina basada en la evidencia, puesto que permite encontrar respuestas a preguntas específicas de la práctica clínica. El autor destaca que las revisiones sistemáticas son necesarias por tres razones principales; primero, porque permite el análisis sistemático y metódico de la mejor evidencia disponible, segundo, porque permite el acceso a resúmenes originales múltiples en un entorno con abundante información y, tercero, porque las revisiones sistemáticas exigen un método riguroso y explícito para la identificación, evaluación crítica y síntesis de la evidencia obtenida.

De acuerdo con lo señalado, la presente revisión sistemática tiene en cuenta aquellos criterios de calidad en la selección y análisis de la literatura existente, evitando un posible sesgo, a fin de tratar la información que permita responder de la mejor manera a la pregunta formulada.

### 2.3. Proceso de búsqueda de información

Para la búsqueda de los artículos considerados en la presente revisión sistemática, se empleó las bases de datos especializadas DOAJ (Directory of Open Access Journals), directorio en línea que proporciona acceso a revistas científicas y académicas de acceso abierto; Redalyc, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal; y SciELO, biblioteca virtual que abarca una colección seleccionada de revistas científicas.

Con relación al proceso de búsqueda, se consideraron los siguientes términos derivados y/o relacionados a la pregunta de investigación, considerándose palabras claves en los idiomas español e inglés, así como también el uso de algunos operadores booleanos: femicidio, (feminicidio) AND (Perú), (femicide) AND (Peru), (feminicidio) AND (América). Estas palabras claves permitieron encontrar distintos resultados que variaron según la base de datos empleada, así por ejemplo la combinación "feminicidio AND Perú" ofreció el mayor número de documentos encontrados (171 resultados a través de Redalyc), los cuales se analizan de forma posterior y junto al total de artículos encontrados en el apartado resultados de la presente revisión sistemática. En ese mismo apartado se especifican los artículos que finalmente se emplearon así como las bases de datos a las cuales corresponden.

Es preciso señalar que el proceso de búsqueda consideró dos momentos claves. En el primer momento se realizó una búsqueda y revisión general con el propósito de identificar los contenidos existentes del tema, así como las bases de datos con mayor contenido relacionados; así, por ejemplo, se realizaron búsquedas con las palabras

“feminicidio” AND “Perú”. Esta primera búsqueda también permitió identificar otras palabras claves o key words que facilitaron el segundo momento clave de búsqueda, en él se realizó una búsqueda mucho más específica con palabras como "femicidio".

Tras la búsqueda, los artículos seleccionados se incluyeron en una base de datos de excel, con el propósito de definir su inclusión o exclusión en la presente revisión sistemática.

#### 2.4. Criterios de inclusión y de exclusión

En este punto, se consideraron como criterios de inclusión: artículos publicados dentro del periodo comprendido entre los años 2009 y 2018, que fueron publicados en Perú o en otros países del mundo, que abordaron de forma parcial o total tópicos de la legislación peruana y el feminicidio identificados mediante las palabras claves o keywords, que se encuentren publicados en español o inglés y, que sean relevantes por la calidad de su contenido con acceso gratuito y completo a través de bases de datos confiables. Para los demás casos las publicaciones fueron excluidas.

Por último, para la organización de la información de los artículos se elaboró una tabla que contempla su estado (incluido), el título de la investigación, un breve resumen, el autor, así como el país y año de publicación.

Tabla 1 *Campos de clasificación de artículos*

Autores	Título	Año	Revista de publicación	Base de datos	Resumen	Palabras claves	Tópico 1
Detalle correspondiente de la matriz.							

Tabla 2 *Continuación de campos de clasificación de artículos*

---

<b>Tópico 2</b>	<b>Tipo de estudio</b>	<b>Enfoque metodológico</b>	<b>Variables</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Motivos de exclusión</b>	<b>Motivos de Inclusión</b>	<b>País</b>
---------------------	----------------------------	---------------------------------	------------------	---------------------	---------------------------------	---------------------------------	-------------

---

Detalle correspondiente de la matriz.

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

De la búsqueda en las bases de datos se obtuvieron un total de 48 artículos, los cuales estuvieron distribuidos de la siguiente manera: DOAJ, 38 artículos y SciELO, 10 artículos. A continuación, se procedió a aplicar los criterios de inclusión y exclusión considerados, hasta la obtención de un total de 09 artículos finales que se emplearon para responder a la pregunta problema y/o resolver el objetivo de la presente revisión sistemática. En la siguiente tabla se muestran los artículos seleccionados para la presente revisión sistemática de la literatura:

Tabla 3 *Relación de artículos incluidos.*

*Elaboración propia.*

<b>Autores</b>	<b>Título</b>	<b>Año</b>	<b>Base de Datos</b>	<b>País</b>	<b>Estado</b>
Mujica, J., Tuesta, D.	Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú	2012	DOAJ	Perú	Incluido
Tuesta, D., Mujica, J.	Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú	2015	DOAJ	Ecuador	Incluido
Zuluaga, D.A.	Feminicidio y legislación colombiana	2009	DOAJ	Colombia	Incluido
Gasquez, M.G.	Hacia una experiencia del horror: Feminicidio y alienación sensorial como naturalización de la barbarie.	2014	DOAJ	Argentina	Incluido

Molinatti, Acosta, L.D.	F., Tendencias de la mortalidad por agresiones en mujeres de países seleccionados de América Latina, 2001-2011	2015	DOAJ	Estados Unidos	Incluido
Quispe, M.P., O.M., Cordova, Pastor, N., G.M., Oyola, A.E.	Curro, M., Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú	2018	SciELO	Cuba	Incluido
Corn, E.	La revolución tímida: El tipo de feminicidio introducido en Chile por la LEY N°20.480 desde una perspectiva comparada	2014	SciELO	Chile	Incluido
Carrillo, J.E.	Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas	2018	DOAJ	Cuba	Incluido
Vásquez, A.M.	Feminicidio en Chile, más que un problema de clasificación	2016	DOAJ	Ecuador	Incluido

---

La tabla detalla los artículos seleccionados para el desarrollo de la presente revisión sistemática, considerando los filtros de inclusión considerados.

A partir del análisis realizado sobre los artículos incluidos, se identificó que las bases de datos donde principalmente fueron publicados se distribuyen en las bases DOAJ y SciELO, empleándose 7 (78%) artículos publicados en la primera base y, 2 (22%) artículos publicados en la segunda.

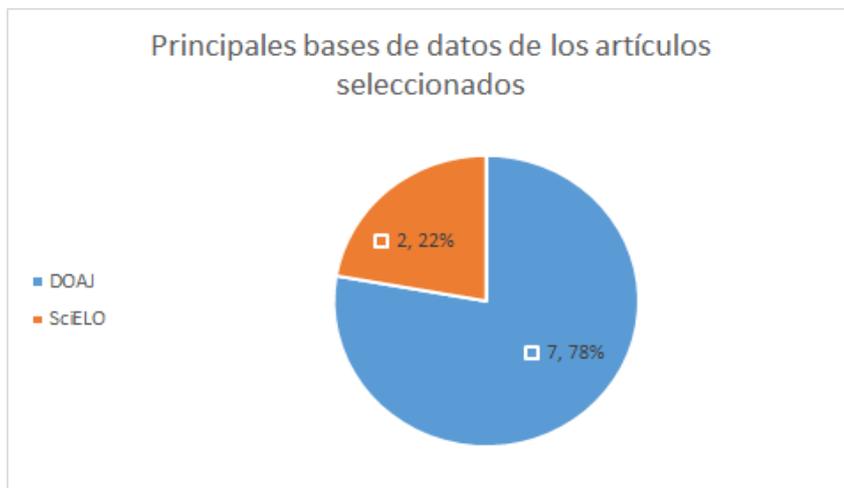


Figura 1 *Principales bases de datos de los artículos seleccionados para la revisión sistemática*

En relación al periodo de publicación que comprende del 2009 al 2018, se examinó que durante los años 2014, 2015 y 2018 se publicaron más artículos sobre los avances en la legislación peruana respecto al feminicidio. En cada caso se registran 02 (17%) publicaciones, mientras que el resto de artículos seleccionados se publicaron en los años 2009, 2012 y 2016, en menor cantidad.



Figura 2 *Distribución de publicaciones según años de estudio (2009 - 2019).*

*Elaboración propia.*

Referente a los países con mayores publicaciones, son 07 los países que realizaron publicaciones: Perú, Ecuador, Colombia, Argentina, EEUU, Cuba y Chile, de los cuales se conoce que Ecuador y Cuba publicaron cerca del 25% (04) del 100% (09) de artículos incluidos en la presente revisión sistemática. El resto de países incluidos registran de forma equitativa el 11% (01) de las publicaciones consideradas.



Figura 3 *Distribución de publicaciones según años de estudio (2009 - 2019).*

*Elaboración propia.*

Y en relación con los principales temas de investigación publicados acerca del feminicidio en el Perú durante los últimos 10 años, los artículos incluidos profundizan en los avances y limitaciones en torno a la legislación del feminicidio dentro de países de la región como Perú y sus similares Colombia, Chile y Ecuador, así como también en indicadores y tendencias respecto a la violencia hacia la mujer y el feminicidio.

A continuación se presenta un análisis comparativo de los resultados de los diferentes estudios teóricos o artículos incluidos en la presente revisión sistemática, sobre los avances de la legislación peruana respecto al feminicidio entre los años 2009-2018:

Sobre el concepto de feminicidio y femicidio, de acuerdo a lo que reporta la literatura, hay un marcado concepto histórico respecto a los términos feminicidio y femicidio. Molinatti y Acosta (2015), refieren que el término feminicidio se habría utilizado a comienzos del siglo XIX en una revista satírica de Londres a fin de describir el asesinato de una mujer, término que de forma posterior fue reformulado de forma aún más precisa como el asesinato de mujeres a manos de hombres por el hecho de ser mujeres, ello, con el propósito de visibilizar este tipo de crímenes y hacer mucho más fácil su reconocimiento público y legal.

Segato (2006), define el término feminicidio en función a lo ocurrido en Ciudad Juárez. Es entonces el asesinato de una mujer genérica, de un tipo de mujer en específico por el hecho de ser mujer, comparándolo con el genocidio que, de igual manera, define como una agresión genérica y letal a aquellas personas que pertenecen a un grupo racial, lingüístico, religioso o ideológico. Es así que, concluye que ambos términos como crímenes están más dirigidos a una categoría y no a un sujeto en específico (como se cita en Gasquez, 2014).

Por otro lado, de acuerdo a Quispe et al., (2018), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú define a la variable feminicidio como:

Homicidio de mujeres cometido presuntamente por la pareja o ex-pareja de la víctima; por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer, además,

considera como “tentativa de feminicidio” a la acción frustrada en un contexto de violencia familiar, violencia sexual o discriminación de género (MMPV).

En relación al término femicide, a pesar de que la traducción más literal de femicide efectivamente debiera ser femicidio, la feminista mexicana Marcela Lagarde ha dado la nota para traducirlo como feminicidio, con el fin de abarcar más que el sexo de la víctima: el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que pueden ser analizados como crímenes de lesa humanidad (Vásquez, 2015).

Acerca de la incorporación del tipo penal de feminicidio en la legislación peruana, de acuerdo a las autoras Molinatti y Acosta (2015), es a partir del siglo XX cuando en Latinoamérica se empieza a avanzar sustancialmente con relación a la traducción jurídica de este neologismo anglosajón, ello en línea al reconocimiento de los instrumentos internacionales tales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y su adopción en Latinoamérica mediante la Convención de Belén do Pará (1994). Dicha adhesión supuso medidas que garantizarían la consecución de metas, considerándose el monitoreo y análisis de los feminicidios ocurridos.

Para América Latina, Corn (2014) refiere que este tipo penal de asesinato contra una mujer por razones de sexismo y/o misoginia ha sido implementado en la legislación de diversos países de manera progresiva: Costa Rica (2007), Guatemala (2008), El Salvador (2010), Chile (2010), Perú (2011), Nicaragua (2012), Bolivia (2013), Ecuador (2013), y México, en algunos estados (como se cita en Vásquez, 2015).

Por su parte, en la legislación peruana, por fuente del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) se tiene que mediante Artículo Único de la Ley N° 29819, publicada el 27 diciembre 2011 se inserta en el Código penal Peruano D.Leg 657, el feminicidio como agravante del delito de Parricidio (art. 107) cuando la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito, y que como señala el mencionado Artículo tendrá el nombre de Feminicidio.

“Artículo 107. Parricidio / Feminicidio

El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.”

Posteriormente, y como ya se ha señalado líneas arriba, mediante el Artículo 1 de la Ley N° 30068 publicada el 18 julio 2013, se incluyó el delito de feminicidio en el art. 108 - B del Código Penal Peruano, como tipo penal autónomo del delito de Parricidio del cual tan solo era agravante.

“Artículo 108°-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.”

A este tipo penal de Femicidio ya autónomo del parricidio, le siguieron otras modificatorias como la introducida mediante ley Nro 30323 del 07 de mayo del 2015, adicionando el último párrafo, que restringe el ejercicio de la patria potestad por la comisión del delito de feminicidio.

“Artículo 108°-B.- Femicidio

(...)

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36”.

Así también la modificatoria por Decreto Legislativo Nro 1323 del 06 de enero del 2017, el cual varía circunstancias agravantes y adiciona el inciso 8 de las mismas en el siguiente término: “Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado”.

Finalmente la última modificatoria introducida al referido tipo penal de Femicidio se efectuó a través de la Ley N° 30819 del 13 de julio del 2018, quedando de la siguiente manera conforme la fuente SPIJ actualizada.

“Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.

2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda."

En el caso del Perú La promulgación de la ley N° 30068 o “ley del feminicidio” fue el corolario de un discurso que sostenía la necesidad de colocar en el código penal peruano una figura autónoma y específica contra los asesinatos de mujeres “por razones de género”. (Tuesta y Mujica, 2015), ello debido a que conforme el Artículo 2 de la mencionada Ley N° 30068, publicada el 18 de julio del 2013, se introduce el tipo penal de feminicidio en el

Art. 108 - B del Código Penal Peruano, Decreto Legislativo N° 635, como un tipo penal independiente al parricidio.

De acuerdo a lo señalado por Demus (2006), la producción del tipo penal feminicidio implica entonces dos elementos relevantes. Por un lado, una demanda punitiva con enfoque de género: que la sanción se produzca en función de un delito que tuvo como núcleo la desigualdad y la discriminación. A su vez, esta demanda implica una respuesta penal fuerte del Estado: reivindicar la igualdad de género mediante la construcción la una figura penal del feminicidio, diferente a la de homicidio y sus agravantes (como se cita en Dador, 2012).

Sin embargo, este nuevo tipo penal también contrajo dificultades para su aplicación por parte de los titulares de la acción penal, así lo señaló Vásquez (2015), al afirmar que esta figura penal presupone imputar responsabilidad sobre el sujeto que mata a una mujer por razones de género, y es en el proceso de investigación que resulta muy difícil reunir elementos probatorios que puedan sustentar y garantizar una teoría del caso de feminicidio, y ello se debe a muchos motivos, entre ellos se encuentra la diversidad de agravantes que para ser demostradas necesitan de pericias que toman mucho tiempo en dar resultado, a eso se añade la falta de logística, e incluso que dichas diligencias que puedan reunir los elementos de prueba deben ser realizados en el lapso de 24 horas en casos de flagrancia, en tal sentido, rescata Vásquez (2015), la probabilidad de dilación y la escasa coordinación institucional aparecen en la coyuntura de gestionar este tipo penal. La consecuencia que se trata de evitar es la apertura de recursos favorables a la defensa de los inculcados: la dilación procesal podría favorecer la solicitud de habeas corpus por

vulneraciones al debido proceso, atisbos de in dubio pro reo que –sugieren los fiscales- socava los intentos de prisión preventiva. En tal sentido, bajo estas limitaciones resulta más funcional imputar por cargos por homicidio en lugar de feminicidio.

Sobre las principales cifras de feminicidio, Quispe et al., (2018), refieren que, según datos publicados en el 2013, el Perú junto con Colombia ocupaban el segundo lugar en Latinoamérica con mayor porcentaje de mujeres que alguna vez habían sido víctimas de violencia física por sus parejas (38.6%) y que registraban las tasas más altas de feminicidios íntimos. Asimismo, de acuerdo al Ministerio Público del Perú, solo entre los años 2009 y 2010 se asesinaron a 274 y 244 mujeres respectivamente, reportándose que 154 y 138 fueron por feminicidio. Mientras que entre el periodo 2009 al 2015, la tasa bruta de feminicidios registró sus índices más altos en los meses de noviembre y diciembre, tal como lo demuestran en el siguiente gráfico:

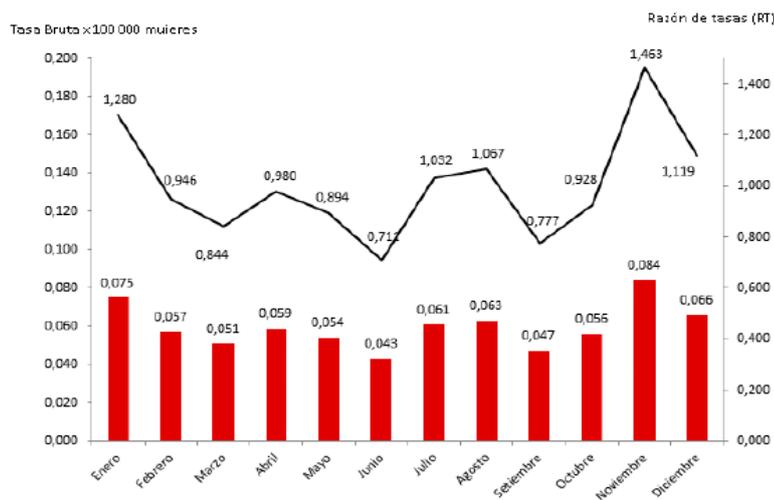


Figura 4 Tasa bruta y riesgo de feminicidio por mes. Perú, 2009 - 2019.

Según Molinatti y Acosta (2015), aquellos países en los que se registran mayores tasas de mortalidad por agresiones a mujeres, registran tasas altas de mortalidad en varones, lo que las lleva a concluir que las cifras están relacionadas con el mayor clima de violencia general imperante, siendo variables fundamentales en la prevalencia de homicidios aspectos como la pobreza, la desigualdad, el nivel de institucionalidad y las normativas sociales.

### **Discusión**

Una de las principales dificultades que se presentan al estudiarse los feminicidios en los países latinoamericanos es la evidente falta de datos, a la cual se añade los problemas de calidad, exhaustividad y fiabilidad de los mismos. Así por ejemplo, si bien los datos analizados entre el 2001 al 2011 se muestran más accesibles para analizar la violencia contra las mujeres, especialmente los relacionados con las estadísticas de mortalidad, éstos sólo representan la punta del iceberg, ya que no se visibiliza a la población de mujeres que quedan heridas, con daños psicológicos o discapacitadas de por vida (Molinatti y Acosta, 2015).

Con respecto a lo mencionado por Vásquez (2015), al referirse a las dificultades que conllevan las diligencias para reunir elementos probatorios que sustenten la teoría del caso por feminicidio, señala que una de estas es el tener que realizar dichas diligencias en un plazo de 24 que se tiene por entendido en casos de flagrancia, sin embargo es preciso señalar que mediante Artículo único de la Ley N° 30558, publicada el 09 de mayo del 2017, se modificó el literal f) de la Constitución Política del Perú de 1993, ampliando el plazo de detención de 24 a 48 horas.

Por otro lado señalan Mujica y Tuesta (2012), la incorporación del feminicidio como tipo penal responde al interés por parte del Estado y Organizaciones en su preocupación por reducir la violencia de género mediante la producción de políticas, y estas van de la mano con una idea de aumento del feminicidio y noticias mediáticas que advierten su crecimiento exponencial, pero que para estos autores no se trata de un fenómeno en crecimiento exponencial, sino que se trataría de problemas en la medición de este fenómeno al no realizarse sobre indicadores criminalísticos y de criminología aplicada, lo que ha conllevado a que los indicadores de medición se concentren en feminicidios de pareja o en homicidios de mujeres, y que específicamente en el Perú, se ha utilizado como elemento de reivindicación y alerta de fenómeno de violencia contra las mujeres.

En materia de Derecho comparado, respecto al delito de feminicidio, en el caso de Colombia en el año 2008 se trató de incluir mediante la Ley 1257 el numeral 11 al art. 104 de su código penal, como agravante de homicidio el que se cometa contra una mujer por el hecho de ser mujer, y que para Zuluaga (2009) era insuficiente pues debía estipularse como un tipo penal independiente y no como una agravante, sin embargo para algunos críticos ello se trataría de una situación de discriminación por razones de sexo, es debido a ello que en la legislación colombiana se incluyó como agravante un femicidio más no un feminicidio. En el caso de México, según Corn (2014) este le instituye un carácter más político y crítico al término. Mientras que para Perú y Bolivia si bien utilizan el término feminicidio al igual que femicidio, este solo refiere a la violencia con resultado de muerte de la víctima femenina (citado por Vásquez, 2015).

Por otro lado respecto a las penas que se le imponen al tipo penal materia de la presente revisión sistemática, por fuente de BBC Mundo (2016) se tiene que en Bolivia, el femicidio se castiga con 30 años de cárcel sin derecho a indulto; en Panamá, las penas son de 25 hasta 30 años de cárcel, según las circunstancias; en Nicaragua y Perú, el delito está tipificado de 15 a 20 años; con 30 a 60 en Guatemala, México y Colombia y con prisión perpetua en Chile y Argentina (citado por Carrillo, 2018), sobre el particular es preciso mencionar que la legislación peruana respecto al delito de femicidio, en la actualidad tiene modificatorias que aún no han sido materia de investigación, ya que incluso se considera la pena de cadena perpetua en la última agravante, conforme se señala en el Artículo 108-B del Código Penal Peruano, Decreto Legislativo N° 635.

Respecto a lo mencionado por Tuest y Mujica (2015), que en el caso del Perú La promulgación de la ley N° 30068, o “ley del femicidio” de fecha año 2013, fue el corolario de un discurso que sostenía la necesidad de colocar en el código penal peruano una figura autónoma y específica contra los asesinatos de mujeres “por razones de género”, es preciso señalar lo referido por Quispe et al., (2018) quienes precisan que entre el periodo 2009 al 2015, la tasa bruta de feminidios registró sus índices más altos en los meses de noviembre y diciembre, en tal sentido no se verifica que la promulgación del tipo penal haya reducido la tasa de feminidios, por lo que se verifica la necesidad de un estudio que aborde la influencia de la promulgación de dicha ley respecto a los índices de feminidios señalados.

Es interesante mencionar que para las mismas autoras, Quispe et a. (2018), según el MMPV, la forma más frecuente en el Perú es el feminidioso íntimo, es decir,

crímenes cometidos por la pareja o ex-pareja de las mujeres asesinadas, sin embargo, ello se contraponen a sus resultados hallados con relación a los casos de violencia extrema contra la mujer (VECM), en la que las probabilidades de que el agresor que ocasione la muerte de la mujer sea más bien un desconocido que un familiar o un conocido, es decir, que el mayor riesgo no parece estar relacionado con el vínculo familiar o sentimental.

## CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

Existe un reducido número de artículos científicos publicados en bases de datos de la región y el mundo, que consideren información específica y actualizada respecto a la situación jurídica en el Perú y sus avances en la Legislación respecto al feminicidio en los últimos 10 años.

Las bases de datos de artículos científicos que ha publicado más artículos relacionados al feminicidio y la legislación peruana es DOAJ (Directory of Open Access Journals), asimismo se identificó a los años 2014, 2015 y 2018 como los años con más artículos publicados respecto al tema analizado, y finalmente que los países con mayores publicaciones respecto al feminicidio y la legislación peruana son Ecuador y Cuba.

En estos últimos 10 años al igual que muchos países de latinoamérica, el Perú ha introducido en su legislación, mediante Ley N° 30068, publicada el 18 de julio del 2013, el tipo penal de Feminicidio, como tipo penal autónomo e independiente significando un gran avance como política criminal contra dicho delito.

Latinoamérica y países como Perú, aún registran cifras muy significativas respecto al índice de feminicidio, aún considerándose que la data existente no necesariamente muestra la realidad de las muertes debido a las deficiencias en el registro correcto de los casos presentados, lo que reduce la posibilidad de plantear y/o proponer iniciativas en políticas públicas y política criminal efectivas.

A pesar de las diversas modificaciones al tipo penal de Feminicidio en nuestro Código Penal Peruano, no se ha encontrado artículos de investigación que hayan tratado las

recientes modificaciones al mencionado tipo penal, que consideran agravantes, inhabilitaciones e incluso que designan el sistema competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dictan en los procesos penales que se siguen por la comisión del delito de Femicidio, y que resultan necesarias de ser materia de investigación a fin de determinar su influencia y repercusión en su aplicación a los procesos penales por este delito.

Se recomienda realizar una investigación a fin de determinar de qué manera ha influenciado en las investigaciones por feminicidio, la modificatoria del literal f) de la Constitución Política del Perú de 1993 que amplía el plazo de detención de 24 a 48 horas, en casos de flagrancia, realizada mediante el artículo único de la Ley N° 30558, publicada el 09 de mayo del 2017.

Es necesario desarrollar una investigación que permita dilucidar por qué a pesar de las continuas modificatorias al tipo penal de Femicidio que incrementan las penas y circunstancias agravantes, el índice por casos de feminicidio está en aumento.

## REFERENCIAS

- Carrillo, J.E. (2018). *Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. Universidad y Sociedad*. 2018;10(1):125-133.
- Corn, E. (2014). *La revolución tímida. El tipo de femicidio introducido en Chile por la LEY N°20.480, desde una perspectiva comparada*. Revista de derecho (Coquimbo). RDUCN vol.21 no.2 Coquimbo.
- Gasquez, M. (2014). *Hacia una experiencia del horror: Femicidio y alienación sensorial como naturalización de la barbarie*. Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS). Astrolabio, No. 13.
- Molinatti, F. & Acosta, L.D. (2015). *Tendencias de la mortalidad por agresiones en mujeres de países seleccionados de América Latina, 2001-2011*. Rev. Panam. Salud Pública. 2015;37(4/5):279-86.
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del femicidio en el Perú*. Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, 30(30), 169-194. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/4433/4407>
- Quispe, M.P. et al., (2018). *Violencia extrema contra la mujer y femicidio en el Perú*. Revista Cubana de Salud Pública; 44(2); 278-294.
- Resumen estadístico Femicidio y Tentativas 2019. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- Tuesta, D. & Mujica, J. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del femicidio en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Anthropologica N.º 30, 2012, pp. 169-194.
- Tuesta, D. & Mujica, J. (2015). *Problemas en la investigación procesal-penal del femicidio en el Perú*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Urvio.
- UNODC (2018). Global Study On Homicide Gender-related killing of women and girls. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18\\_Gender-related\\_killing\\_of\\_women\\_and\\_girls.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf)
- Vásquez, A.M. (2015). *Femicidio en Chile, más que un problema de clasificación*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Urvio. 2016;(17):36-47.
- Zuluaga, D.A. (2009). *Femicidio y legislación colombiana*. Revista Kavilando V1. N° 2, Oct/Dic. Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ. Recuperado de <https://spijweb.minjus.gob.pe>
- Carrillo, J.E. (2018). *Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. Universidad y Sociedad*. 2018;10(1):125-133.

- Corn, E. (2014). *La revolución tímida. El tipo de feminicidio introducido en Chile por la LEY N°20.480, desde una perspectiva comparada*. Revista de derecho (Coquimbo). RDUCN vol.21 no.2 Coquimbo.
- Gasquez, M. (2014). *Hacia una experiencia del horror: Feminicidio y alienación sensorial como naturalización de la barbarie*. Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS). Astrolabio, No. 13.
- Molinatti, F. & Acosta, L.D. (2015). *Tendencias de la mortalidad por agresiones en mujeres de países seleccionados de América Latina, 2001-2011*. Rev. Panam. Salud Pública. 2015;37(4/5):279–86.
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú*. Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, 30(30), 169-194. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/4433/4407>
- Quispe, M.P. et al., (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Revista Cubana de Salud Pública; 44(2); 278-294.
- Resumen estadístico Feminicidio y Tentativas 2019. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>
- Tuesta, D. & Mujica, J. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Anthropologica N.º 30, 2012, pp. 169-194.
- Tuesta, D. & Mujica, J. (2015). *Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Urvio.
- UNODC (2018). GLOBAL STUDY ON HOMICIDE Gender-related killing of women and girls. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18\\_Gender-related\\_killing\\_of\\_women\\_and\\_girls.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf)
- Vásquez, A.M. (2015). *Feminicidio en Chile, más que un problema de clasificación*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Urvio. 2016;(17):36-47.
- Zuluaga, D.A. (2009). *Feminicidio y legislación colombiana*. Revista Kavilando V1. N° 2, Oct/Dic.
- Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ. Recuperado de <https://spijweb.minjus.gob.pe>